

Ficha informativa ayudas

Línea Startup Capital de Coinversió

Fecha de actualización de la información: 09/05/2023

Línea con concurrencia no competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Línea que se compone de una ayuda reembolsable en forma de **préstamo** y una **ayuda no reembolsable**.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Las startups solicitantes deben ser **microempresas o pymes**, con el principal centro operativo en Cataluña, tener una **antigüedad entre 6 meses y 3 años**, y que desarrollen **tecnologías profundas (Deep Tech)**. Estas empresas tendrán que haber formalizado una ronda de financiación con ángeles inversores o fondos de capital riesgo.

A efectos de esta línea se considerarán que son empresas emergentes Deep Tech o de tecnología profunda aquellas con una base tecnológica y científica propia, sólida y demostrable, con soluciones transformadoras frente a los desafíos globales y ayudan a alcanzar los ODS de la ONU.

La Deep Tech incluye innovaciones en biología, química, física, matemáticas, ingeniería, hardware y software, basadas en nuevos conocimientos científicos y avances tecnológicos punteros, y conllevan un alto riesgo tecnológico y de mercado.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2023.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

La solicitud del préstamo está condicionada a una **operación de inversión** mediante un instrumento de capital y/o préstamo participativo y/o nota convertible por parte de **inversores privados o fondos de capital riesgo**, formalizada y desembolsada en los **6 meses anteriores a la presentación de la solicitud**.

Ficha informativa ayudas

La operación de inversión mínima debe ser de 75.000 €, por parte de uno o más inversores o fondos de capital riesgo. La inversión mínima por parte de cada inversor o fondo debe ser de 20.000€. Se valorarán a los inversores elegibles hasta llegar al importe mínimo.

Los inversores/fondos de capital riesgo deben ser nuevos en la compañía, demostrando su experiencia en tecnologías Deep Tech: en el caso de los inversores privados, deben haber realizado, en el pasado, al menos dos inversiones de 20.000€ cada una, y en el caso de los fondos de capital riesgo, dos inversiones de 200.000€ cada una.

El equipo emprendedor/fundador deberá mantener la mayoría del capital de la startup (como mínimo el 51% de las participaciones) después de la operación de inversión cerrada previamente a la solicitud del préstamo. Aquí nos referimos al capital totalmente diluido, es decir, teniendo en cuenta aquellos derechos no ejercidos que puedan variar el porcentaje accionarial. Los fundadores son aquéllos con una participación individual superior al 10% y que trabajan a tiempo completo en la startup. No son elegibles las empresas cotizadas.

Los gastos subvencionables serán aquellos necesarios para llevar a cabo el proyecto de crecimiento de la empresa definido en su plan de empresa y que se realicen en el ámbito geográfico de Cataluña.

También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor que se solicita en la base 11 del anexo con un máximo de 1.500 euros.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

El importe de la ayuda es entre 75.000 € y 250.000 €, y se determinará teniendo en cuenta el importe de la operación de inversión formalizada por ángeles inversores o fondos de capital riesgo, siempre y cuando cada uno de ellos haya invertido por lo menos 20.000 €.

El 80% de la ayuda será en forma de préstamo y el 20% en forma de ayuda no reembolsable.

El tipo de interés será fijo en Euribor+2, renovable anualmente.

El préstamo tiene un plazo de amortización de 10 años con 4 de carencia.

Las amortizaciones serán trimestrales.

En caso de que haya un evento de liquidez o cambio de control en la startup beneficiaria, devengará un interés variable por el importe del 50% del préstamo, con los mismos resultados económicos que si este porcentaje se hubiera convertido en acciones en el momento de la concesión del préstamo. El cálculo de la comisión de éxito se basará en la valoración establecida (mismas condiciones económicas) de la operación que ha dado derecho a la solicitud del préstamo.

El derecho al interés variable sigue vigente, aunque el préstamo se haya devuelto completamente o amortizado anticipadamente, durante 15 años desde la concesión de la ayuda.

Ficha informativa ayudas

En caso de que hubiera una ronda de financiación superior a 3 M€ durante la vigencia del préstamo, éste se amortizará totalmente.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

Los gastos e inversiones se podrán realizar a partir de la presentación de la solicitud y hasta 24 meses a partir de la firma del contrato de préstamo.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalesempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalesempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Plan de empresa o “deck” que contenga como mínimo la siguiente información de la empresa: propósito, solución, producto o servicio desarrollado, tecnología en la que está basada el producto o servicio, modelo de negocio, análisis de la competencia, equipo fundador, próximos hitos tecnológicos y de negocio a alcanzar por la compañía, proyecciones financieras a 5 años, estructuración de la ronda de financiación formalizada.

El documento también debe contener una explicación sobre cómo el producto o servicio que ofrece la beneficiaria podrá resolver uno o varios de los retos definidos en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Ficha informativa ayudas

- Presupuesto completo y detallado de los gastos e inversiones necesarios para llevar a cabo el proyecto de crecimiento de la empresa.
- Detalle de la distribución del capital con los nombres de los inversores y porcentajes de participación, totalmente diluido (fully diluted).
- Currículum vitae (CV) de los fundadores de la empresa solicitante.
- Cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) presentadas en el Registro Mercantil o informe de Auditoría si la empresa está auditada, de los 2 últimos ejercicios cerrados, si se dispone, y cierre contable más cercano a la solicitud, como máximo del último trimestre natural anterior.
- Informe de toda auditoría, inspección o revisión (due diligence) realizada a la beneficiaria, ya sea legal, fiscal, tecnológica o financiera, si se dispone de ella.
- Detalle de la deuda de la empresa.
- Ampliación de capital presentada en el Registro Mercantil o contrato del préstamo participativo formalizado acreditativo de la ronda de financiación.
- Información sobre los inversores que acredite que cumplen los requisitos.
- En el caso de ayudas de un importe superior a 30.000 euros:
 - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - O bien certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en cuenta el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora, en el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: saf.accio@gencat.cat

Ficha informativa ayudas

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/1471/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea *start-up* capital coinversión.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/1534/2023, de 3 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea *start-up* capital coinversión \(ref. BDNS 692372\)](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat